



<b>EXPEDIENTE:</b>	CPGAA/154/2025.
<b>MUNICIPIO:</b>	Santiago Amoltepec.
<b>DISTRITO:</b>	Sola de Vega, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
<b>DICTAMEN</b>	

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/154/2025**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de mayo de 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXVII/A.L./COM.PERM/918/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el oficio MSA/SM/059/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Ciudadano Gaudencio Hernández Pérez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; por el que informa del fallecimiento del Ciudadano Mario Hernández García, quien ostentaba el cargo de Presidente Municipal; por lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designó al Suplente respectivo, Ciudadano Claudio Ruiz Hernández.

Adjuntando al escrito de cuenta las siguientes constancias:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- a) *Acta de defunción de quien en vida respondía al nombre de Mario Hernández García, expedida por la oficialía 01 con sede en Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, número de acta 20, libro No. 06, de fecha 29 de mayo de 2025.*
- b) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de mayo de 2025, por medio de la cual se informa del fallecimiento del C. Mario Hernández García, y se cita al Suplente del Presidente Municipal, C. Claudio Ruíz Hernández, para ocupar el cargo.*
- c) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de mayo de 2025, enero de 2025, para realizar la designación del Ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente Municipal, para el periodo legal comprendido del día 18 de mayo de 2025 al día 31 de diciembre del 2025, y la correspondiente toma y protesta de Ley; con motivo del fallecimiento del Ciudadano Mario Hernández García, quien se desempeñaba como Presidente Municipal del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, somete a consideración de las y los concejales la aprobación del nombramiento del Presidente Municipal, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de las y los seis concejales; designando al Suplente al cargo, C. Claudio Ruiz Hernández; tomando protesta **como Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca.***
- d) *Copia Certificada de la Constancia de Validez de Concejales Electos del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 31 de diciembre de 2022.*
- e) *Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Claudio Ruiz Hernández.*

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/154/2025** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

## **II. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/154/2025**, se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de un fallecimiento de quien fungía como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado 15 de mayo de 2025, el Síndico Municipal dio cuenta del fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de Mario Hernández García, quien se desempeñaba como Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, acreditando el referido fallecimiento con el Acta de Defunción que ha quedado descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en consecuencia y en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento, con base en la Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 31 de diciembre de 2022, y por acuerdo aprobado por unanimidad de los Concejales presentes en la Sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2025, aprobaron la designación del suplente Presidente Municipal, Ciudadano Claudio Ruiz Hernández, como Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, por lo que enseguida rindió la Protesta de Ley respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

**"ARTICULO 86.-** Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. Si el fallecido es un **regidor**, el **ayuntamiento requerirá al suplente**, en caso de negativa o ausencia de este, se requerirá al ciudadano que corresponda respetando el principio de paridad de género y de prelación conforme hayan quedado registrados las planillas ante el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

(Párrafo segundo...)

*De todõs los casos se comunicará al **Congreso del Estado** para que emita la **declaratoria** respectiva para los efectos de acreditación."*

Debido a la disposición normativa invocada, y por haber cumplido con el procedimiento referido con anterioridad, es procedente la designación del Ciudadano **Claudio Ruiz Hernández**, como **Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca**.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

### DICTAMEN:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

### DECRETO:

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente que el Ciudadano Claudio Ruiz Hernández, asuma el cargo de Presidente Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca**, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo; lo anterior, derivado del fallecimiento del Presidente Municipal, quien en vida respondía al nombre de Mario Hernández García.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a nueve de julio del año 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**



**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
INTEGRANTE

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
INTEGRANTE

**DIP. DULCE BELEN URIBE MENDOZA**  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **CPGAA/154/2025** DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----